

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4445 Bases específicas que rigen varios procesos selectivos:

Por Resolución de Alcaldía número 2423, de fecha 29 de julio de 2022, se han aprobado las Bases específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la cobertura de plazas vacantes para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Primera.- Objeto de las bases específicas y normas generales.

Es objeto de las presentes bases específicas, la regulación de los procesos selectivos para la cobertura como funcionarios/as de carrera, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según oferta de empleo público aprobada mediante Resolución de Alcaldía Núm. 1.557, de fecha 23 de mayo de 2022, mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

Sistema de concurso

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ESCALA, SUBESCALA, CLASE	N.º PLAZAS FUNCIONARIO (F)	JORNADA
1.1	ABOGADO	A1	AE / TS	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.5	ARQUITECTO	A1	AE / TS	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.6	ASESORÍA JURÍDICA	A1	AE / TS	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.8	PROCURADOR	A1	AE / TS	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.9	PSICÓLOGO	A1	AE / TS	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.23	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.25	ASISTENTE SOCIAL	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.27	INGENIERO TÉCNICO	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.28	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.29	JEFE DE PRENSA	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.30	TÉCNICO DE MUSEOS	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.33 y 1.34	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	A2	AE / TM	2 F	TIEMPO COMPLETO
1.35	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	A2	AE / TM	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.90	TÉCNICO JUVENTUD	C1	AE / SE / CE	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.96	AUX TÉCNICO	C1	AE / TAUX	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.125	ADMINISTRATIVO	C1	AG	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.127 al 1.135	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	C2	AE / SE / CE	9 F	TIEMPO COMPLETO
1.153	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO COMPLETO
1.171 al 1.183	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	13 F	TIEMPO COMPLETO
1.186	AYUDANTE DE OFICIOS	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO COMPLETO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ESCALA, SUBESCALA, CLASE	N.º PLAZAS FUNCIONARIO (F)	JORNADA
1.200 al 1.204	LIMPIADORA	E	AE / SE / PO	5 F	TIEMPO COMPLETO
1.205	LIMPIADOR/RA	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO PARCIAL Jornada: 31,43%
1.206	LIMPIADOR/RA	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO PARCIAL Jornada: 28,57%
1.207	LIMPIADOR/RA	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO PARCIAL Jornada: 14,29%
1.208	LIMPIADOR/RA	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO PARCIAL Jornada: 66,67%
1.209	LIMPIADOR/RA	E	AE / SE / PO	1 F	TIEMPO PARCIAL Jornada: 66,67%
1.210	VIGILANTE DE MUSEOS	E	AE / SE / CE	1F	TIEMPO COMPLETO
1.222 al 1.233 1.235 al 1.239	CONSERJE	E	AG / SU	17 F	TIEMPO COMPLETO
1.234	CONSERJE	E	AG / SU	1 F	TIEMPO COMPLETO * Turno discapacidad

*AG: Administración General; T: Técnica; G: de Gestión; AUX: Auxiliar; SU: Subalterna.

AE: Administración Especial; TS: Técnica Superior; TM: Técnica Media; TAUX Técnica Auxiliar; SE: Servicios Especiales; CE: Cometidos Especiales; PO: Personal de Oficinos.

Las convocatorias se regirán por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1390, de fecha 28 de abril de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 119, de 25 de mayo de 2022 y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 156 de fecha 08/07/2022 (en adelante, Bases Generales) así como por las presentes Bases Específicas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Tercera.- Participación

A) Requisitos de los/as aspirantes.

Además de los previstos para personal funcionario de carrera, según la clasificación de la plaza, en la Base Segunda de las Bases Generales, estar en posesión del requisito de titulación siguiente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

CÓDIGO	NÚMERO DE PLAZAS FUNCIONARIO (F)	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN REQUERIDA,
1.1	1 F	ABOGADO	A1	(*)(**) Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho.
1.5	1 F	ARQUITECTO	A1	Arquitecto o Grado Universitario en Arquitectura con Máster Universitario en Arquitectura habilitante para el ejercicio de la profesión regulada.

CÓDIGO	NÚMERO DE PLAZAS FUNCIONARIO (F)	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	TITULACIÓN REQUERIDA,
1.6	1 F	ASESORÍA JURÍDICA	A1	(**) Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho.
1.8	1 F	PROCURADOR	A1	(**)Licenciado/a o Grado Universitario en Derecho.
1.9	1 F	PSICÓLOGO	A1	Licenciado/a o Grado Universitario en Psicología.
1.23	1 F	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	Arquitecto Técnico o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
1.25	1 F	ASISTENTE SOCIAL	A2	Diplomado/a o Grado Universitario en Trabajo Social.
1.27	1 F	INGENIERO TÉCNICO	A2	Ingeniero/a Técnico Industrial o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
1.28	1 F	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	A2	Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas o Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
1.29	1 F	JEFE DE PRENSA	A2	Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación o Grado Universitario equivalente.
1.30	1 F	TÉCNICO DE MUSEOS	A2	Licenciado/a o Grado Universitario.
1.33 y 1.34	2 F	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	A2	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en informática de Sistemas, Grado en ingeniería de Sistemas de Información o Grado en Ingeniería en informática.
1.35	1 F	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	A2	Diplomado/a en Relaciones Laborales, Licenciado/a en Ciencias del Trabajo o Grado en Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos.
1.90	1 F	TÉCNICO JUVENTUD	C1	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente.
1.96	1 F	AUX TÉCNICO	C1	Formación Profesional de Segundo Grado en Técnico Especialista en Delineación o equivalente.
1.125	1 F	ADMINISTRATIVO	C1	Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller o equivalente.
1.127 al 1.135	9 F	AUXILIAR GUÍA DE MUSEOS	C2	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
1.153	1 F	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	Formación Profesional de Grado Medio en Electricidad o equivalente.
1.171 al 1.183	13 F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
1.186	1 F	AYUDANTE DE OFICIOS	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.200 al 1.204	5 F	LIMPIADORA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.205	1 F	LIMPIADOR/RA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.206	1 F	LIMPIADOR/RA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.207	1 F	LIMPIADOR/RA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.208	1 F	LIMPIADOR/RA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.209	1 F	LIMPIADOR/RA	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.210	1F	VIGILANTE DE MUSEOS	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.
1.222 al 1.239	18 F	CONSERJE	E	Certificado de Escolaridad o equivalente.

(*) Dadas las funciones generales del puesto según lo especificado por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género ((CSV) CARM-cdf768a2-e73c-fcd1-d100-0050569b34e7), no será necesario Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y habilitación para ejercer la profesión de Abogado.

(**) Según lo establecido en la disposición adicional tercera. Ejercicio de los funcionarios públicos. Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la

Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. (BOE NÚM. 255, de 25/10/2021 - Referencia: BOE-A-2021-17276)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

B) El personal que participe por el turno de reserva de discapacidad por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad permanente en grado total para una profesión distinta a la plaza convocada, declarada por resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, deberá aportar certificado acreditativo de tal condición.

En el caso de precisar adaptaciones, deberá señalar expresamente el apartado correspondiente de la solicitud de participación en el referido procedimiento selectivo y aportar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que los Tribunales calificadores puedan valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Instancias.

Las instancias serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco 1, Caravaca de la Cruz, CP 30400, Murcia. Asimismo, se podrá acceder a estas, a través de la página web del Ayuntamiento (www.caravaca.org).

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera).

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: rosamaria@caravacadelacruz.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiendo a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad señalada, en el artículo 6, tabla TARIFA punto 18 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos (B.O.R.M. N.º 5 de fecha 8 de enero de 2014), asignado un valor de 18,65 €.

Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

La citada instancia deberá ir acompañada de resguardo del ingreso, por importe de 18,65€, en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos de este Ayuntamiento, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo. Dicho importe habrá de ser abonado en la siguiente entidad financiera:

Entidad Bancaria Caixabank

Código Cuenta Bancaria ES87 2100 2454 90 0200007733

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

Quinta.- Tribunal

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera, titulares y suplentes: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las categorías que, por grupos de titulación se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores. Grupos A1 y A2: categoría primera; Grupo C1: categoría segunda; Grupo C2 y AP: categoría tercera.

Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral.

Sexta.- Concurso de méritos

1. Concurso de méritos

Se rige por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en el baremo establecido.

1.1. Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios:

A) Según la base sexta apartado 1.1.3.1. A): A razón de 0,75 puntos por mes.

B) Según la base sexta apartado 1.1.3.1. B): A razón de 0,12 puntos por mes.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por lactancia, cuidado de hijos o de cuidado de familiares, y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar, se computarán como jornada completa.

No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

1.2. Otros méritos: Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos de postgrado, Máster universitarios, Máster de estudios propios, cursos de experto universitario, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, (titulaciones de FP; bachiller, etc...) para el ejercicio de las labores propias de la plaza convocada, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, de la siguiente forma:

Grupo titulación	puntos/hora o puntos	créditos ETCS
A1 - A2	0,035	0,875
C1 - C2	0,05	1,25
E	0,10	2,5

Están incluidos, a título de ejemplo, los organizados, impartidos o reconocidos por las Administraciones Públicas (plan de formación propio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de las Comunidades Autónomas, diplomas form@carm, Estado, INAP, SEF, etc.), Federación de municipios y provincias, Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Sindicatos, Federaciones Deportivas y Corporaciones Públicas.

Los cursos de idiomas, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, régimen jurídico de las administraciones públicas y de nuevas tecnologías se valorarán en todo caso.

2. Forma de acreditar los méritos.

- Experiencia profesional:

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se deberá aportar certificado de vida laboral y no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia profesional en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se hará mediante certificado de vida laboral y certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

- Cursos de formación y perfeccionamiento: mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

3.- Calificación final.

La puntuación final obtenida en el concurso, se obtendrá con la suma de los apartados anteriores, los/as aspirantes propuestos nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los criterios establecidos en el apartado 2.1 de la base Sexta de las Bases Generales.

Contra la calificación, podrá presentarse reclamación por los/as candidatos/as en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de su resultado simultánea en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, por el orden de puntuación obtenida, sin que pueda proponer más aspirantes que número de plazas se hubiese convocado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de la Alcaldía sobre el nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La resolución como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

Son de aplicación, lo dispuesto en la Bases Octava y Novena de las Bases Generales.

Octava.- Constitución bolsa de trabajo.

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.

Novena.- Normativa aplicable. Recursos.

Las presentes bases específicas se rigen por lo dispuesto en el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo.- Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, a 1 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.